

LA PLATA, 25 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-1392/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Matadero y Frigorífico Ecoave S.A. (CUIT N° 30-70483167-3) sito en Sarmiento y Martelli s/n° de la Localidad y Partido de Roque Pérez, cuyo rubro es matadero de aves, labrándose actas de inspección B 126720/1/2, habiéndose impuesto la clausura preventiva temporal total del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas y del Informe Técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, advierte la inspección que no se acreditó la correcta gestión de los residuos especiales generados, ni la pertinente declaración de las emisiones gaseosas, así como la existencia de aparatos sometidos a presión con los ensayos vencidos, habiéndose constatado que el efluente líquido es volcado a cuerpo receptor superficial (canal que desemboca en el Río Salado) sin tratamiento ni monitoreos que indiquen el estado actual del mismo;

Que se expidió el área técnica competente considerando procedente la convalidación de la clausura preventiva impuesta, ante la comprobación técnica y fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población y de los trabajadores y al ambiente;

